SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

INFORMACIÓN GENERAL

GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la secretaria general y desarrollo social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA."**

1.1. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL

- **DEPENDENCIA:** SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL
- **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA."
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, febrero de 2026

1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000005233

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.
- **SECTOR:** INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
- **PLAN DE DESARROLLO:** "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO, 2024-2027"

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	4101 atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
1.3.2 Código:	2320202009-103 Implementar acciones para la atención integral del adulto mayor
1.3.3 Fuente	1.2.3.1.19 -FTE: ESTAMPILLAS
1.3.4 Actividades a desarrollar:	**1).-** Brindar el albergue permanente para la atención integral de una (01) persona mayor, donde se ofrecen servicios de hospedaje, bienestar y cuidado integral a la persona mayor en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad. **2).-** Garantizar el suministro de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con las minuta patrón que se apruebe de manera especial para los requerimientos de esta población, y que para tal efecto elaboren los profesionales de la nutrición. **3).-** Garantizar y coadyuvar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva al Adulto mayor, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la

	tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **4).-** Coadyuvar el fomento y promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de la persona mayor, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, lo anterior mediante la coordinación de servicios que presta las entidades del régimen subsidiado al que pertenezcan las personas mayores beneficiarias del programa 5**).-** Coordinar con las entidades prestadoras de servicios en salud en que esté afiliado la persona mayor beneficiaria su atención prioritaria, asegurando su traslado ida y vuelta en las condiciones que se requieran. 6**).-** Fomentar la cultura de respeto y reconocimiento a la persona mayor mediante la realización de actividades intra y extramurales que garanticen su inclusión social. 7**).-** Garantizar que el hogar de bienestar cumpla con las exigencias de ley para su habilitación y funcionamiento. 8**)** Dotar al centro de bienestar de material didáctico, terapéutico y ocupacional requerido para realizar los talleres y terapias que requieran la persona mayor y que no requieran asistencia especializada. 9**)** Abrir cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos asignados por el Municipio para la Atención integral de la persona mayor de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del convenio. **10** – Permitir el seguimiento que el Municipio realice a través de la Comisaria de Familia, en el marco de los procesos de restablecimiento de derechos que se adelanten y demás actividades propias de la dependencia. **11)-** Rendir informes mensuales al Municipio, allegando los soportes de ejecución del convenio por cada uno de sus componentes de acuerdo con los instrumentos que para tal fin se concerté. **12)-** Cumplir con las obligaciones derivadas de la observancia del régimen de Seguridad Social Integral y Parafiscales si es del caso. **13)-**Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual
1.3.5 Población beneficiada:	POBLACION ADULTO MAYOR EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD

1. INFORMACIÓN GENERAL

A) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que al municipio de Santana de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como carta rectora de la división Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, propender por el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Es preciso acatar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80/93 que establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del CONTRATO según el caso.

El mismo se debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993 que establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del CONTRATO, deberán elaborarse los estudios y documentos previos requeridos y los pliegos de condiciones. Establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

La Alcaldía Municipal de Santana (Boyacá), dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*; dentro del programa de gobierno se considera imprescindible brindar la atención a los adultos mayores que así lo requieran, satisfaciendo sus necesidades básicas para la subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir a su estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin, por parte del estado.

El estado reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella tienen derecho, a igual protección legal y a beneficiarse de la ley, en igual medida sin discriminación alguna y sin importar su condición, que les permita vivir en forma independiente y puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

El artículo 261 de la Ley 100 de 1993, precisa: "Los Municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de adultos mayores indigentes y la elaboración de un plan Municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte del plan de desarrollo Municipal y distrital".

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"...Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a la protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la 12.ráctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas: b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos..."

La Ley 1251 de 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Dispone: ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

b) Corresponsabilidad.: El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

e) Atención: En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades..."

Que de conformidad con la ley 1276 de 2009, establece la Atención Integral del Adulto Mayor a través de los programas Centro Vida y Centros de Protección del Adulto Mayor.

Así mismo el municipio de Santana mediante Acuerdo Municipal 010 del 3 de octubre de 2015, creó el CENTRO DE PROMOCIÓN DIA "TRABAJEMOS POR NUESTRO ENVEJECIMIENTO PARA TENER UNA DULCE VEJEZ", Con el objetivo de garantizar a las personas de la tercera edad de los estratos 1 y 2 el derecho a la alimentación, la recreación, la adopción de hábitos de vida saludables junto a su inclusión en actividades productivas que permitan mantener el saber colectivo Santanero y por conexidad proteger el derecho a la vida de los mismos.

La ley 2055 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015", establece en su artículo 9 lo siguiente: ***"Articulo 9. DERECHO A LA SEGURIDAD Y A UNA VIDA SIN NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA***

La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición.

La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra..."

La atención integral a las personas mayores en condición de vulnerabilidad constituye no solo una obligación legal para el Estado colombiano, sino un imperativo ético, social y constitucional que encuentra fundamento en los principios de dignidad humana, solidaridad y protección a la población en circunstancia de debilidad manifiesta. En el contexto del municipio de Santana, esta necesidad adquiere una especial relevancia al considerar las condiciones reales de vida de varios adultos mayores que se encuentran en situación de pobreza extrema, abandono, deterioro físico o cognitivo, y carentes de redes familiares o comunitarias de apoyo. Estas personas no solo han visto vulnerados sus derechos fundamentales, sino que dependen casi por completo del acompañamiento estatal para garantizar su subsistencia, cuidado y bienestar. En este sentido, resulta evidente la necesidad de brindar una respuesta institucional concreta, estructurada y sostenible que permita satisfacer de manera efectiva las necesidades básicas y afectivas de este grupo poblacional, asegurándoles condiciones de vida digna, protección integral, y una vejez en paz y con respeto.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, debiendo garantizarles servicios de seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia. A esta disposición se suman múltiples desarrollos normativos, entre ellos la Ley 1251 de 2008, que fija lineamientos para la protección de los derechos de las personas mayores; la Ley 1315 de 2009, que refuerza la atención integral de este grupo social; y el CONPES Social 3723 de 2012, que traza la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, la cual asigna a los entes territoriales obligaciones concretas relacionadas con la generación de entornos protectores, institucionales o comunitarios, que garanticen el bienestar de las personas mayores. Estas disposiciones, articuladas con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, permiten que entidades territoriales como la Alcaldía de Santana adelanten procesos de invitación pública bajo régimen especial para asociarse con entidades sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia, idoneidad y capacidad operativa para la atención institucional de esta población.

Desde un enfoque socio jurídico, la necesidad de contratar los servicios de atención integral a personas mayores institucionalizadas responde también al principio de realidad social del derecho. Las condiciones demográficas actuales del país reflejan un progresivo envejecimiento de la población, con un aumento significativo en el número de personas mayores que requieren atención en salud, asistencia social y protección integral. A nivel local, esta situación se ve agravada por factores como la migración de familiares, el desempleo, la pobreza estructural y la ausencia de servicios públicos especializados, lo cual deja a muchos adultos mayores expuestos a la soledad, el desamparo y la exclusión social. Frente a este panorama, el Estado no puede permanecer indiferente; tiene el deber constitucional de intervenir de manera activa, articulando recursos institucionales y sociales que permitan garantizar la protección real y efectiva de esta población, especialmente cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional.

La Administración Municipal de Santana, Boyacá, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar la protección integral de las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, ha identificado la necesidad urgente de atender de manera prioritaria a un (01) adulto mayor residente en el municipio, quien se encuentra en situación de riesgo y desprotección social de acuerdo con el informe de diagnóstico presentado por la comisaria de familia.

Este ciudadano, pese a los esfuerzos institucionales realizados, no pudo ser recibido en el Hogar Geriátrico de Santana debido a antecedentes y comportamientos que dificultan su convivencia dentro del entorno institucional local. Esta situación ha imposibilitado su atención en el marco de los servicios geriátricos municipales, generando la necesidad de gestionar una alternativa inmediata que le permita acceder a condiciones dignas de vida.

En consecuencia, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos con una entidad habilitada y con experiencia en el cuidado de adultos mayores, ubicada fuera del municipio, para garantizar la atención integral de este ciudadano. Este apoyo comprenderá servicios de alimentación, cuidado básico, atención en salud, acompañamiento psicosocial, interacción social y participación en actividades productivas que contribuyan a su bienestar físico y emocional.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia."*; **en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso:-** ***"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante*

la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

Así las cosas, mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándoselo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: *"**Articulo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la ley 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto", en concordancia* con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: *"La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. *Reconocida idoneidad.* La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El presente convenio representa una medida excepcional pero necesaria, orientada a salvaguardar los derechos fundamentales de una persona adulta mayor que, por su condición, requiere de atención inmediata, especializada y continua. Su formalización se alinea con el principio de dignidad humana y los mandatos contenidos en la Ley 1251 de 2008, el Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez, así como con los lineamientos de la política pública de protección al adulto mayor.

Que la Tesorería General del municipio de Santana (Boyacá) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 de fecha 11 de febrero de 2022, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000,00)

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de compras de la vigencia 2026, por lo que resulta procedente realizar la presente contratación.

2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA."".

2.2 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
91	Servicios Personales y Domésticos	9111	Asistencia doméstica y personal	911119	Servicios de cuidado temporal	91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de bienestar social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931315	Programas de refugiados	93131501	Servicios de protección de los derechos humanos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931317	Programas de salud	93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
94	Organizaciones y Clubes	9413	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941316	Organizaciones de caridad	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

De acuerdo con las necesidades identificadas en la política pública, las principales actividades y programas a desarrollar serán las siguientes:

Servicio Prestado	Valor unitario dia	Diasde servicio	valor total aporte
Alimentación: orientado los requerimientos nutricionales básicos de la población beneficiaria, garantizando un adecuado aporte de energía diaria. Desayuno: Bebida caliente (avena, colada de cereal o similar), caldo o changua. Fruta fresca, limpia y lista para el consumo Proteína de fácil digestión: porción de huevo y/o queso fresco. Almuerzo: Las preparaciones son de textura blanda, bajo contenido de sal y grasas saturadas, las preparaciones se rigen según la minuta del día. Sopa según: (verduras, pasta, plátano, avena etc.) Plato fuerte: Pollo, carne, pescado, cerdo, carbohidrato: Arroz blanco o pasta Acompañamiento: papa, yuca o plátano Verdura: Ensalada cocida o salteada y /o aguacate Bebida: Jugo natural sin azúcar Cena: Crema de verduras, crema de pollo, sopa de pasta etc. Fuente de proteína: Huevo cocido, pollo y o carne desmechados, carbohidrato: porción de pan integral blando o arepa Lácteo: Leche semidescremada, maicena, aromática de frutas. 2 refrigerios: Yogur natural y/o Jugo de fruta fresca, queso suave, galletas de sal, mantecada, frutas frescas Papaya, melón, banano, uvas, patilla entre otras.	$ 17.969.11	120	$ 2.156.293.50
Alojamiento y kit de aseo: Mensualmente se suministra Kit de aseo como jabón de baño, crema dental, papel higiénico, presto barba, cepillo de dientes, pañitos húmedos, champú, talcos, crema humectante, crema dental, etc. Para la presentación personal del adulto mayor. Adicionalmente se cuenta con personal encargado del aseo, (aseo de habitaciones, zonas sociales y ropa de adultos mayores)	$ 16.332.93	120	$ 1.959.951
kit enfermeria (guantes, tapabocas, gasas, isodine, algodón, alcohol, micropore, etc.	$ 12.248.77	120	$ 1.469.853
fisioterapia enfocada en mejorar su movilidad, aliviar dolores y prevenir caídas. Estas sesiones pueden incluir ejercicios suaves para fortalecer músculos y estiramientos para mantener la flexibilidad	$ 18.782.92	120	$ 2.253.951
Psicologia, recreación, artes, lúdicas y demás	$ 16.332.93	120	$ 1.959.951.50
valor total dia	**$ 81.666.66**	**valor total**	**$ 9.800.000**

2.4 OBLIGACIONES GENERALES Y COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Convenio, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
6. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales.

7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Convenio, acompañada de los documentos soporte que permitar establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Convenio, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.
8. se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.
9. El contratista deberá mensualmente allegar las planillas de pagos de seguridad social en salud y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en la materia. Allegando la planilla de pago de los manipuladores de alimentos o del personal de entrega de la ración, y los soportes de pago de personal manipuladores de alimentos o del personal de entrega de la ración, estos deben ajustarse a los recursos destinado dentro del valor de la Minuta.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y COMPROMISOS DE LA ESAL: Para Desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio.

1).- Brindar el albergue permanente para la atención integral de una (01) Adulto mayor, donde se ofrecen servicios de hospedaje, bienestar y cuidado integral a la persona mayor en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad. 2).- Garantizar el suministro de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con las minuta patrón que se apruebe de manera especial para los requerimientos de esta población, y que para tal efecto elaboren los profesionales de la nutrición. 3).- Garantizar y coadyuvar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 4).- Coadyuvar el fomento y promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, lo anterior mediante la coordinación de servicios que presta las entidades del régimen subsidiado al que pertenezca la persona mayor beneficiaria del programa 5).- Coordinar con las entidades prestadoras de servicios en salud en que esté afiliado la persona mayor beneficiaria su atención prioritaria, asegurando su traslado ida y vuelta en las condiciones que se requieran. 6).- Fomentar la cultura de respeto y reconocimiento a las personas mayores mediante la realización de actividades intra y extramurales que garanticen su inclusión social. 7).- Garantizar que el hogar de bienestar cumpla con las exigencias de ley para su habilitación y funcionamiento. 8) Dotar al centro de bienestar de material didáctico, terapéutico y ocupacional requerido para realizar los talleres y terapias que requieran las personas mayores y que no requieran asistencia especializada. 9) Abrir cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos asignados por el Municipio para la Atención integral de las personas mayores de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del convenio. 10 – Permitir el seguimiento que el Municipio realice a través de la Comisaria de Familia, en el marco de los procesos de restablecimiento de derechos que se adelanten y demás actividades propias de la dependencia. 11)- Rendir informes mensuales al Municipio, allegando los soportes de ejecución del convenio por cada uno de sus componentes de acuerdo con los instrumentos que para tal fin se concerté. 12)- Cumplir con las obligaciones derivadas de la observancia del régimen de Seguridad Social Integral y Parafiscales si es del caso. 13)-Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.4.2 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente:

1) Pagar el valor del aporte al convenio cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2) Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
4) Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo.
5) Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo.
6) Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.
7) Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.4.3. **FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO**, realizará el pago a la ENTIDAD EJECUTORA de la siguiente forma: a) **Mediante actas Parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del Convenio**, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del total del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades aprobado por la supervisión del convenio, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. b) **Pago final:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de los recursos comprometidos por el Municipio, previa presentación de informe final junto con los soportes de ejecución avalado por la supervisión del convenio. Suscripción de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos), paz y salvo parafiscales expedido por las entidades beneficiarias. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **PARÁGRAFO. -** Los pagos de que trata el presente artículo están supeditados estrictamente a la programación de los recursos en el PAC de la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá).

2.6 TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del convenio será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y estará sujeto al previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONVENIO: El EJECUTOR deberá ejecutar el objeto del presente en el Municipio de SANTA SOFIA, en el Departamento de Boyacá.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR Y SU JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato derivado del presente proceso es por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000,00) donde el Municipio a través de la secretaria General y desarrollo Social, realizó el análisis del mercado por invitación a cotizar. El estudio de precios de mercado que se obtuvo con cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso a iniciar.

Servicio Prestado	Valor unitario dia	Dias de servicio	valor total aporte

Alimentación: orientado los requerimientos nutricionales básicos de la población beneficiaria, garantizando un adecuado aporte de energía diaria. Desayuno: Bebida caliente (avena, colada de cereal o similar), caldo o changua. Fruta fresca, limpia y lista para el consumo Proteína de fácil digestión: porción de huevo y/o queso fresco. Almuerzo: Las preparaciones son de textura blanda, bajo contenido de sal y grasas saturadas, las preparaciones se rigen según la minuta del día. Sopa según: (verduras, pasta, plátano, avena etc.) Plato fuerte: Pollo, carne, pescado, cerdo, carbohidrato: Arroz blanco o pasta Acompañamiento: papa, yuca o plátano Verdura: Ensalada cocida o salteada y /o aguacate Bebida: Jugo natural sin azúcar Cena: Crema de verduras, crema de pollo, sopa de pasta etc. Fuente de proteína: Huevo cocido, pollo y o carne desmechados, carbohidrato: porción de pan integral blando o arepa Lácteo: Leche semidescremada, maicena, aromática de frutas. 2 refrigerios: Yogur natural y/o Jugo de fruta fresca, queso suave, galletas de sal, mantecada, frutas frescas Papaya, melón, banano, uvas, patilla entre otras.	$ 17.969.11	120	$ 2.156.293.50
Alojamiento y kit de aseo: Mensualmente se suministra Kit de aseo como jabón de baño, crema dental, papel higiénico, presto barba, cepillo de dientes, pañitos húmedos, champú, talcos, crema humectante, crema dental, etc. Para la presentación personal del adulto mayor. Adicionalmente se cuenta con personal encargado del aseo, (aseo de habitaciones, zonas sociales y ropa de adultos mayores)	$ 16.332.93	120	$ 1.959.951
kit enfermeria (guantes, tapabocas, gasas, isodine, algodón, alcohol, micropore, etc.	$ 12.248.77	120	$ 1.469.853
fisioterapia enfocada en mejorar su movilidad, aliviar dolores y prevenir caídas. Estas sesiones pueden incluir ejercicios suaves para fortalecer músculos y estiramientos para mantener la flexibilidad	$ 18.782.92	120	$ 2.253.951
Psicologia, recreación, artes, lúdicas y demás	$ 16.332.93	120	$ 1.959.951.50
valor total dia	**$ 81.666.66**	**valor total**	**$ 9.800.000**

El presupuesto oficial para la presente contratación será de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000,00)** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 116 de fecha 11 de febrero de 2026.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que para el presente convenio de cooperación se tendrán en cuenta la siguiente normatividad:

la Ley 1276 de 2009, por la cual se establecen los criterios de Atención Integral del adulto mayor en los programas Centro Vida y centro de protección integral. La presente Ley aplica en todo el territorio Nacional, en las entidades territoriales de cualquier Nivel, que hayan implementado el cobro de la estampilla y desarrollen programas de adulto mayor.

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección:

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)" De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: "Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...) Negrilla fuera de texto.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Instituto de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, EL Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto. Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido en el estudio previo, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato de apoyo de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, el fundamento jurídico se encuentra establecido en el inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículo 2º del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 dispuso en su "**ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de

lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías,**

el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

("Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.")

3.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- LEY 489 DE 1988
- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
- DECRETO 092 DE 2017
- GUIA ESAL

4. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.
El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

i. **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

ii. **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

iii. **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.

iv. **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres(3) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado atenerlo.
- ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
- ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

v. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

vi. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

vii. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

viii. **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

ix. **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

x. **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

xi. **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adopta la Clasificación de Actividades Económicas — CIIU, que se aplica para el presente proceso contractual es el 8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

xii. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

xiii. **Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal** por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería General.

xiv. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

xv. **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,07
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento de Capacidad Financiera expedido por el Revisor Fiscal y publicado en el SECOP II.

En todo caso el comité evaluador podrá verificar la veracidad de estos, con los soportes que allegue el operador (Estados Financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2024).

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Santana - Boyacá, utilizara la siguiente formula:

EFICACIA = Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.
Total contribuciones del sector privado en el año.

Eficacia mínima habilitante Mayor o igual a 0 o indeterminado.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Santana - Boyacá, utilizara la siguiente formula:

EFICIENCIA = Gastos de implementación de los proyectos en el año
Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.

Eficiencia mínima habilitante Mayor o igual a 0 o indeterminado

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos resulta necesaria para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos.

Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta dos (02) certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y terminados y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) "Contrato o convenios que hayan ejecutado actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas que incluyen hospedaje."

b) Fecha: Suscritos a partir del 1 de enero de 2019 y totalmente ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Valor del Contrato: El valor de cada contrato debe ser igual o mayor al Presupuesto oficial de la presente convocatoria e incluido el IVA expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA: En todo caso el valor total de la experiencia aportada por el integrante del proponente plural será multiplicada por el porcentaje de participación en el documento consorcial presentado para esta convocatoria.

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor

fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Santana Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

B. PERSONAL MÍNIMO

ÍTEM	PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCA	CANTIDAD
1	ADMINISTRADOR	Debe contar con estudios en Administración de empresas, Contaduría pública, o afines.	1

2	**AUXILIAR EN ENFERMERÍA**	Formación Académica: Título de técnico en Auxiliar de Enfermería, expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente. Experiencia mínima de un (01) año ejerciendo funciones propias como Auxiliar de enfermería.	**1**
3	**AUXILIAR SERVICIOS GENERALES**	Experiencia laboral o relacionada: Experiencia mínima de un año (1) año ejerciendo funciones como auxiliar de servicios generales	**1**
4	**ECÓNOMA**	Experiencia laboral o relacionada: Experiencia mínima de un año (1) año ejerciendo funciones como Ecónoma	**1**

Se debe allegar con la propuesta los soportes de cada una de las hojas de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional o título y certificación de la experiencia, cuando aplique.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Experiencia específica adicional de la entidad sin ánimo de lucro	400	600 puntos
Adicionales al personal	200	
Protección a la industria Nacional	200	200 puntos
EVALUACIÓN ECONOMÍCA	200	200 puntos
TOTAL		1000 puntos

EVALUACIÓN TÉCNICA

a. Experiencia específica adicional de la entidad sin ánimo de lucro (400 puntos mx.)

Al oferente que acredite la experiencia especifica adicional en atención integral personas mayores de extrema pobreza y vulnerabilidad en donde en cada contrato se hayan atendido mínimo de 5 personas por cada contrato adicional se otorgaran 100 puntos hasta un máximo de 400 puntos.

b. Experiencia específica adicional del Equipo mínimo requerido (200 puntos)

Al oferente que ofrezca una Auxiliar de Enfermería con título vigente y experiencia general de mínimo un (01) año adicional a la requerida se le asignaran 200 puntos

a) <u>Protección a la Industria Nacional</u>

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003 Modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de Doscientos (200) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	200
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	150
Bienes y/o Servicios Extranjeros	100

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HÁBILES

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 17 de Julio de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1.000 puntos:

<u>EVALUACIÓN ECONÓMICA</u> (200 PUNTOS)

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente. Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FORMULA: PRESUPUESTO ARITMÉTICO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial
Se le asignará el mayor puntaje de 240 puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 25 puntos por cada lugar.
Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y la entidad, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de Santana - Boyacá, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del CONTRATO, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONTRATO y será relevante en la medida que afecte el equilibrio financiero, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin prejuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido de los presentes estudios previos, considerando, preponderadamente, que, en general está a cargo del contratista la ejecución de las actividades de conformidad con los soportes e información suministrada por el municipio.

MATRIZ DE RIESGOS				
TIPO DE RIESGO	***TIPIFICACION DEL RIESGO***	***PROBABILIDAD DE OCURRENCIA***	***TASACIÒN***	***ASIGNACION DE LOS RIESGOS***
OPERATIVOS	inconsistencias en las secuencias de los programas, que puedan afectar la oportuna ejecución del CONTRATO	***Medio (0.5)***	***(0.5/1000 x valor CONTRATO)***	***CONTRATISTA***
	Incumplimiento o cumplimiento Inoportuno de las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado al CONTRATO	***Medio (0.5)***	***(0.5/1000 x valor CONTRATO)***	***CONTRATISTA***
REGULATORIOS	*Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las*	***Bajo (0,2)***	***(0.2/1000 x valor CONTRATO)***	***MUNICIPIO***

	condiciones tributarias existentes durante la ejecución condiciones tributarias existentes durante la ejecución.			
ECONOMICOS	*Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios por fallas atribuibles a la entidad, exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.*	***Bajo (0,2)***	***(0.2/1000 x valor CONTRATO)***	***MUNICIPIO***
	Lesión o daño a la integridad física, mental o moral de un trabajador, contratista o cualquier persona ajena al CONTRATO.	***Medio (0.5)***	***(0.5/1000 x valor CONTRATO)***	***CONTRATISTA***
	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	***Medio (0.5)***	***(0.5/1000 x valor CONTRATO)***	***MUNICIPIO 50% CONTRATISTA 50%***
SOCIO-POLÌTICOS	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros debido a terrorismo y/o Vandalismo	***Bajo (02)***	***(0.2/1000 x valor CONTRATO)***	***CONTRATISTA***

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio no será obligatoria la exigencia de garantías ya que la modalidad de contratación es directa sin importar la cuantía, sin embargo teniendo en cuenta la forma de pago del convenio, la administración estima conveniente la exigencia de garantías amparadas por entidad aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del aporte que el municipio realiza al contrato y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del aporte que el municipio realiza al contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato. y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del contrato

C) CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre al Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del aporte que el municipio realiza al contrato y debe estar vigente por la duración del contrato y seis (06) meses más.

PARAGRAFO La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía solicitada.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

La Alcaldía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1 .1.2.2.9. y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos etc.	Parálisis en la ejecución del convenio	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del convenio no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del convenio, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación - Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto

					ordinarios de la ejecución					
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del convenio	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del convenio	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Cambios considerables referencias solicitadas con variaciones considerables de precio en el mercado.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir,	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del convenio	Fecha de Terminación del Convenio	A través del supervisor del convenio	Mensual
2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del convenio	Fecha de Terminación del Convenio	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del convenio vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el convenio, incluso en la	Desde el momento en que es elaboran	Durante todo el proceso de selección,

		indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión					estructurador		ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	los estudios previos y pliego	e incluso en la propia ejecución del convenio.
4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el convenio, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecánicos que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, histórico por periodos del año, etc.	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente

9. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1082 DE 2015 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que el objeto del presente proceso se encuentra dentro de las exclusiones del CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS de los Tratados de libre comercio vigentes, en razón a no superar el umbral definido para cada tratado.

10. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP II

CODIGO	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
91111903 93141506 93131501 93131704 94131607	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA	FEBRERO	$9.800.000

11. CONVOCATORIA A VEEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**.

PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
Secretaria General y Desarrollo Social - Santana- Boyacá

Revisó: DANIEL SANCHEZ / RL. ADCON SAS / Asesor Jurídico En Contratación.